

**COMISION NACIONAL DEL
MERCADO DE VALORES**

C/ Edison, nº 4
28010 Madrid

En Madrid, a 10 de Junio de 2016

Muy Señores nuestros,

Con fecha 12 de mayo de 2016 se recibió en la Sede Social de Funespaña, S.A. situada en Almería, una carta enviada por la Dirección General de Mercados de la CNMV, con el objeto de que los estados financieros cumplan los requisitos de transparencia y se ajusten a lo previsto en la normativa contable aplicable, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122.2, 234 y 238 del TRLMV, donde se requiere que en el plazo de 30 días a contar desde la recepción de su escrito, esto es, antes del próximo 12 de junio de 2016, remitamos a la CNMV, para, en su caso, puesta a disposición del público la respuesta a las cuestiones planteadas en su carta:

Cuestión 1

“En los informes de auditoría relativos a las cuentas anuales individuales y consolidadas de FUNESPAÑA, S.A., el auditor ha puesto de manifiesto una limitación al alcance por no haber dispuesto de las cuentas anuales de 2015 formuladas de su participada al 49%, Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, S.A. (EMSFM), ni de su correspondiente informe de auditoría, ni haber podido aplicar otros procedimientos de auditoría, que hubieran sido necesarios para satisfacerse acerca de la valoración de la citada inversión en sus cuentas individuales y consolidadas y de la razonabilidad del beneficio aportado por la misma a las cuentas consolidadas.

1.1. *Respecto a este punto, la sociedad deberá aportar a los auditores de la entidad la documentación y realizar las actuaciones necesarias, así como el auditor*

efectuar las pruebas adicionales pertinentes, a fin de que pueda ser obviada la limitación al alcance, debiendo remitir a esta Comisión Nacional las conclusiones del auditor complementarias al informe de auditoría previamente remitido o, en su caso, una manifestación expresa del auditor de que la limitación viene impuesta por circunstancias fuera del control de la entidad”.

Respuesta Cuestión 1.1.

En relación a los aspectos antes mencionados, ha sido entregada a los auditores de la Sociedad la correspondiente documentación soporte de la que Funespaña, S.A. ha dispuesto a efectos de que éstos hayan podido efectuar las pruebas adicionales pertinentes y que han estimado necesarias, siendo una síntesis de las mismas, las siguientes:

- Cuentas Anuales de la Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, S.A (en adelante “EMSFM”), incluyendo la opinión de auditoría, de ejercicios anteriores.
- Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondiente al 31 de diciembre del ejercicio 2015 enviadas por la Dirección Financiera de la EMSFM.
- Balance correspondiente al 31 de diciembre del ejercicio 2015 enviado por la Dirección Financiera de la EMSFM.
- Borrador de Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2015 remitidas al Consejo de Administración de 29 de marzo de 2016 para su formulación. Los representantes del Ayuntamiento de Madrid (en adelante “el Ayuntamiento”), acordaron no formular dichas cuentas anuales al no recoger la misma la provisión derivada del déficit de inversiones puesto de manifiesto en la sesión del Consejo de fecha 5 de febrero .
- Informes técnicos y jurídicos emitidos por Deloitte S.L. y Landwel-PricewaterhouseCoopers Tax &Legal Services S.L. en relación a la EMSFM.
- Informe emitido por Centro de Estudios de Materiales y Control de Obra, S.A. (en adelante “CEMOSA”) como adjudicataria para la elaboración de dicho informe mismo mediante procedimiento tramitado por el Organismo Autónomo Madrid Salud.
- Estudio de Sostenibilidad y Rentabilidad, Oferta y Demanda con motivo de la Gestión Directa de Cementerios y Actividades Funerarias emitido por el Ayuntamiento de Madrid.
- Informe de la Intervención General del Área de Gobierno de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Madrid sobre el proyecto de constitución de una nueva sociedad funeraria con participación 100% Municipal.
- Informe sobre la reunión mantenida el 21 de abril de 2016 por la Dirección Financiera de la EMSFM, los representantes del Ayuntamiento de Madrid y ATD Auditores, S.L., firma adquirida por EY en el 2016 que a su vez auditó la EMSFM en los ejercicios 2012, 2013, 2014.
- Así mismo los auditores de Funespaña S.A. han mantenido distintas reuniones en los que además de la Dirección de Funespaña S.A., la Dirección Financiera de la EMSFM han participado el Área Financiera y de Auditoría Interna de la matriz, Mapfre S.A.

Por último indicarles que, KPMG Auditores, S.L., en su carta de 9 de junio de 2016 ha informado lo siguiente:

“en relación con la limitación al alcance de nuestro trabajo relativa a la inversión que mantienen en la Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, S.A.(EMSFM) incluida en nuestros informes de auditoría de fecha 28 de abril de 2016 sobre las cuentas anuales individuales y consolidadas de Funespaña, S.A.(la Sociedad) del ejercicio 2015, les informamos que, en cumplimiento de nuestro cometido como auditores de la Sociedad, hemos analizado la información adicional que ustedes nos han facilitado desde la fecha de nuestros informes de auditoría y hasta la fecha de esta carta , analizado también las manifestaciones que realizan en su carta adjunta y hemos llevado a cabo las verificaciones adicionales que hemos considerado oportunas. En base a todo ello, ponemos en su conocimiento que, del análisis de las circunstancias que han desglosado en su carta adjunta, se desprende que, a la fecha de la presente, Funespaña, S.A. no tiene a su alcance la posibilidad de facilitarnos, en estos momentos, documentación e información adicional o adoptar otras medidas que nos permitiesen solventar la mencionada limitación al alcance del trabajo”.

Cuestión 2

“El artículo 529 quaterdecies del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, que aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, asigna a la Comisión de Auditoría, entre otras funciones, la de supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva y establecer las oportunas relaciones con el auditor externo de la sociedad. En relación con la elaboración de las cuentas anuales de las entidades emisoras, esta Comisión Nacional entiende que la aplicación práctica de las funciones generales descritas en la referida norma debería incluir, entre otras cuestiones, la supervisión por parte de dicha comisión de la elaboración de las cuentas anuales de la sociedad y su grupo de conformidad con los principios y normas contables generalmente aceptados, guardando uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior y conteniendo la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, y con el objetivo de evitar que los auditores externos e independientes de la entidad manifiesten una opinión con salvedades sobre las mismas.

2.1. En relación con este punto, deberán indicarse las acciones llevadas a cabo por la Comisión de Auditoría tendentes a la consecución del objetivo de que los estados financieros expresen la imagen fiel y por tanto reciban por parte del auditor una opinión favorable en su informe de auditoría sobre las cuentas anuales individuales y consolidadas de FUNESPAÑA.”

Respuesta Cuestión 2.1.

En relación a las acciones llevadas a cabo por la Comisión de Auditoría de Funespaña, S.A. en cumplimiento del objetivo final de que las cuentas anuales individuales y consolidadas del ejercicio 2015 expresen la imagen fiel y por tanto,

hubieran estado acompañadas de una opinión favorable en el informe de auditoría sobre las mismas, creemos necesario precisar los siguientes aspectos:

- La Comisión de Auditoría, dentro de sus funciones entre las que se sitúa la supervisión de todo el proceso de elaboración de las cuentas anuales, ha estado informada, en todo momento, de la situación particular de la inversión mantenida en la EMSFM, sociedad participada al 49% por Funespaña, S.A., especialmente, desde el mes de enero de 2016 cuando el auditor de la EMSFM, ATD Auditores Sector Público, S.L., dentro del proceso de relación entre auditores, informó al auditor de Funespaña, S.A., KPMG Auditores, S.L., que no podía garantizar la emisión de su informe de auditoría acerca de las cuentas anuales del ejercicio 2015 de la EMSFM con anterioridad a la formulación de las cuentas anuales individuales y consolidadas del ejercicio 2015 de Funespaña, S.A. inicialmente prevista para el 24 de febrero de 2016, debido a que aún no había recibido diversa documentación que consideraba fundamental para poder emitir su opinión (principalmente, borrador de cuentas anuales, conclusiones sobre los impactos contables, si los hubiere, del informe de CEMOSA, conclusiones sobre la aplicación del criterio de empresa en funcionamiento sobre la EMSFM dado su inminente extinción, etc.).
- La relación de la Comisión de Auditoría con el auditor de Funespaña, S.A. no se ha centrado únicamente en las reuniones formales más adelante mencionadas, si no que ha sido una relación muy fluida y recíproca, habiéndose mantenido diversas conversaciones telefónicas con el auditor para dar a conocer, por parte de la Comisión de Auditoría, la situación de la elaboración y preparación de las cuentas anuales de Funespaña, S.A., como parte de las responsabilidades atribuidas a dicha Comisión de Auditoría, y, por parte de los auditores de la Sociedad, dar cumplida información del avance de sus trabajos. En ambos casos, haciendo especial hincapié en los problemas derivados del retraso en la formulación de las cuentas anuales del ejercicio 2015 de la EMSFM.
- La Comisión de Auditoría, ha propuesto y apoyado la solicitud de informes de expertos independientes técnico-jurídicos de reconocido prestigio, con objeto de que el Consejo de Administración de Funespaña S.A. tuviese la más adecuada y fiel información sobre la inversión mantenida en la EMSFM.

Durante el ejercicio 2016 y hasta el 31 de marzo de 2016, fecha de formulación de las cuentas anuales individuales y consolidadas del ejercicio 2015 de Funespaña, S.A. se han celebrado las siguientes reuniones de la Comisión de Auditoría, habiendo sido invitado y, por tanto, formado parte en todas ellas, el auditor externo:

- Reunión de fecha 28 de enero de 2016:
El Socio de Auditoría de KPMG Auditores, S.L. informó a la Comisión de Auditoría de que existía la posibilidad de que las cuentas anuales de la EMSFM del ejercicio 2015 no estuvieran formuladas con anterioridad a la formulación de las cuentas anuales individuales y consolidadas de Funespaña, S.A., lo cual supondría un retraso en el calendario previsto de auditoría de Funespaña, S.A. Asimismo, indicó que la no disposición del informe de auditoría de la EMSFM y

la imposibilidad de ejecutar por su cuenta procedimientos de auditoría sobre los estados financieros de EMSFM para intentar solventar la limitación al alcance, podrían suponer una limitación al alcance en su trabajo de auditoría de Funespaña, S.A.

La Comisión de Auditoría informó al Consejo de Administración de Funespaña, S.A. que, habida cuenta de la situación, lo más recomendable era agotar los plazos legales de formulación, de acuerdo con lo sugerido por el auditor externo y así contar con unas cuentas anuales formuladas de la EMSFM antes de la formulación de las cuentas anuales de Funespaña, S.A., siempre y cuando, la EMSFM cumpliera con los plazos legalmente establecidos. Asimismo, indicó la conveniencia de informar de todos estos aspectos a la Comisión Nacional del mercado de Valores (CNMV), recogiendo el ofrecimiento del auditor externo de acompañar a la Dirección de Funespaña, S.A. ante una reunión con ésta última.

- Reunión de fecha 24 de febrero de 2016:

El Socio de Auditoría de KPMG Auditores, S.L. informó a la Comisión de Auditoría que todo su trabajo de auditoría de Funespaña, S.A. estaba terminado, a excepción de la obtención de las Cuentas Anuales de 2015 y la Opinión de auditoría de la EMSFM emitida por sus auditores, ATD Sector Público, S.L., y el contenido mínimo de información solicitada a éste en las instrucciones de auditoría enviadas el 27 de enero de 2016. Este aspecto, junto con la imposibilidad de realizar otros procedimientos de auditoría por parte de KPMG sobre los estados financieros de la EMSFM, suponía una limitación al alcance en su trabajo que debía incluirse en su opinión de auditoría y recomendaba retrasar la formulación de cuentas anuales individuales y consolidadas de Funespaña, S.A. hasta agotar los plazos legales así como, tener una reunión con la CNMV para informar de la situación.

La Comisión de Auditoría informo de estos puntos al Consejo de Administración de Funespaña, S.A., celebrado 1 hora más tarde el mismo día 24 de febrero de 2016, proponiendo posponer hasta la fecha límite legalmente establecida la formulación de cuentas anuales individuales y consolidadas de Funespaña, S.A., de acuerdo con lo sugerido por el auditor externo de Funespaña, S.A., aceptando el Consejo de Administración la propuesta.

Reunión del 31 de marzo de 2016: En la misma, se acordó proponer al Consejo de Administración de Funespaña S.A. encargar a un experto independiente un Informe Técnico en relación a la apropiada aplicación de los principios contables generalmente aceptados en España en relación con las actuaciones a realizar en los Cementerios del Municipio de Madrid según se desprende del informe emitido por Centro de Estudios de Materiales y Control de Obra, S.A. (CEMOSA), propuesta que fue aprobada por el Consejo.

El informe emitido por el experto independiente con fecha 18 de abril de 2016 recoge, en sus conclusiones, lo siguiente:

“En consecuencia, al estar obligada la Sociedad únicamente a devolver los activos en perfecto estado de uso, no deberá contabilizarse provisión alguna por el importe de las inversiones en mejoras o incrementos en capacidad.

No obstante lo anterior, en caso de que se tuviera que contabilizar cualquier provisión por este concepto, considerando que existe tal obligación, debería realizarse de acuerdo con la sección 2.2 de la Norma Segunda de la Orden EHA/3362/2010 y, por tanto, ser tratadas desde una perspectiva contable como una nueva concesión debiendo contabilizarse como un mayor valor del inmovilizado intangible.

En particular, y dado que a la vista de las condiciones del acuerdo, las actuaciones no se verán compensadas por la posibilidad de obtener mayores ingresos por parte de la Sociedad desde la fecha en que se lleven a cabo, se reconocerá una provisión por la mejor estimación del valor actual del desembolso necesario para cancelar la obligación asociada a las actuaciones. La contrapartida será un mayor precio de adquisición del activo intangible.”

Por último, indicar que la Comisión de Auditoría de Funespaña, S.A. siempre, y en todo momento, ha sido diligente en el cumplimiento de sus responsabilidades de acuerdo con el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, enumeradas en líneas posteriores. No obstante, para el caso concreto de la limitación al alcance, referida a la inversión mantenida en la EMSFM y reflejada en la opinión de las cuentas anuales individuales y consolidadas del ejercicio 2015 emitida por el auditor externo de Funespaña, S.A., ésta ha venido impuesta por una circunstancia fuera del control de la entidad.

La No Formulación de las cuentas anuales de la EMSFM es una circunstancia fuera del control de Funespaña, S.A. derivada de la participación minoritaria del 49% en su capital que otorga minoría de votos tanto en su Consejo de Administración como en la Junta de Accionistas. En consecuencia, la Comisión de Auditoría de Funespaña, S.A. no tiene capacidad de acción ni poder de decisión alguno, no pudiendo, por tanto, ordenar ni incidir en la resolución del problema tal y como se pone de manifiesto en los acuerdos recogidos en los puntos 3B y 3D de este escrito.

Las responsabilidades de la Comisión de Auditoría mencionadas anteriormente y siempre atendidas por parte de la misma son:

- Informar al Consejo de Administración de los riesgos de balance y de aquellos fuera del mismo.
- Revisar las cuentas anuales de la Sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la aplicación de los principios de contabilidad vigentes.
- Informar de las cuentas anuales y los estados financieros intermedios que deban remitirse a los Órganos de Supervisión.
- Conocer y comprobar la adecuación e integridad del proceso de información financiera.

- Elevar al Consejo de Administración las propuestas en relación con los auditores externos.
- Supervisar que la opinión de los auditores y el informe de auditoría está redactado de forma clara y precisa.
- Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores externos manteniendo relación directa con los mismos.
- Revisar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta, del Reglamento del Consejo y de las Reglas de Gobierno de la Sociedad.
- Informar a la Junta General sobre cuestiones de su competencia.

Cuestión 3

“Aporte cualquier información complementaria que, a su juicio, sea relevante a los efectos de este requerimiento”

Respuesta Cuestión 3.

A – Antecedentes

Los hechos sucedidos y cuyo desenlace está fuera del control de Funespaña S.A. han sido los siguientes:

El Ayuntamiento de Madrid manifestó mediante escrito dirigido a la EMSFM fechado el 15 de septiembre de 2015 que, según establecen los estatutos de la EMSFM al cumplirse los 50 años de su constitución el 15 de septiembre de 2016 esta se disolverá. Asimismo indicó que con arreglo al artículo 4 del pliego de condiciones técnicas que rigen la concesión de cementerios se extingue la misma.

El Ayuntamiento de Madrid, inició mediante Acuerdo del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias – y Presidente del Consejo de Administración de la EMSFM- de fecha 22 de enero de 2016 (posterior al cierre de 2015) expediente municipal respecto de la EMSFM dirigido a determinar el importe de las inversiones que deberá acometer dicha Sociedad en los cementerios municipales cuya gestión tiene encomendada antes del próximo día 15 de septiembre de 2016, fecha en la que se producirá la extinción de la Sociedad y revertirán al Ayuntamiento de Madrid los activos de la misma.

Para determinar las inversiones y su importe, el Ayuntamiento encargó anteriormente a un Interventor Técnico Municipal la elaboración de los estudios oportunos.

Dada la dificultad, reconocida por dicho Interventor, para realizar los estudios, solicitó la contratación de ayuda externa para el desarrollo de éstos lo que determinó que el Organismo Autónomo Madrid Salud, (entidad que no tiene relación con la EMSFM) encargara la elaboración de un informe técnico, previa la correspondiente licitación, a la empresa CEMOSA (dedicada fundamentalmente a la prestación de servicios de ingeniería).

Dicho informe, que se incorporó al expediente municipal, cifra la inversión a realizar en los cementerios gestionados en 23,8 millones de euros. A continuación se reflejan algunos aspectos relevantes de dicho informe:

- Los servicios encomendados por el Ayuntamiento a CEMOSA eran de índole rigurosamente técnica, dirigidos a determinar desde dicha perspectiva el estado material de los cementerios y tanatorios así como las inversiones necesarias a realizar en los mismos, pero no tenía por objeto establecer quien debía asumir tales inversiones.
- No realiza comparativa alguna entre la situación de los cementerios en el año 1993, fecha en la que entró en su capital Funespaña, S.A., y la actual, no pudiendo deducir del mismo si las inversiones identificadas obedecen a un defecto de mantenimiento posterior a dicha fecha o por el contrario son anteriores a la misma.
- No distingue entre las inversiones correspondientes a reparación, mantenimiento, etc., necesarias para mantener los cementerios en adecuado estado de uso, y las correspondientes a nuevas actuaciones que implicarían una total renovación y modernización de los cementerios al introducir obras de asfaltado, alumbrado público, y urbanización, así como la puesta en servicio de inversiones que generarían, según el propio informe, un posible retorno económico de 14,1 millones de euros.

El anterior Acuerdo Delegado fue notificado, con fecha 25 de enero de 2016 a la EMSFM. otorgando a dicha entidad trámite de audiencia para que en "plazo de 10 días procediera" *a tomar vista del expediente y realizar las alegaciones que se estimara conveniente, en defensa de sus derechos e intereses. según establece el artículo 84 de la ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común con carácter previo a la resolución por la que se le exija a la Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, S.A. que realice en los bienes afectos a la concesión del servicio de cementerios, las actuaciones necesarias para que en el momento de la reversión se encuentren en perfectas condiciones de uso, de conformidad con lo establecido en el art. 10.2.f) del citado Pliego y en el artículo 131 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales"*

Es decir:

- Concede a la EMSFM trámite para tomar vista del expediente municipal y realizar las alegaciones que estime conveniente en defensa de sus derechos.
- Advertía a la EMSFM que tras dicho trámite se adoptaría la oportuna resolución acordando las inversiones que se exigiría acometer a la EMSFM.

Por otro lado, con fecha 18 de abril de 2016 se dictó expediente incoado por el Ayuntamiento mediante el cual se requiere a la EMSFM la realización de inversiones en los cementerios al amparo del artículo 10.2f) de los pliegos de Condiciones Técnicas que rigieron la concesión, conforme a los informes técnicos elaborados (fundamentalmente el informe elaborado por CEMOSA).

Por todo lo comentado anteriormente, la determinación de los efectos contables cuantitativos y cualitativos del mencionado informe, requerían unos trabajos de análisis y profundización sobre el mismo que a ese momento no se habían realizado.

B – Acuerdos de los Consejos de Administración celebrados desde el 1 de enero al 31 de marzo de 2016

El 5 de febrero de 2016 se celebró Consejo de Administración de la EMSFM en el que se dio cuenta del Informe Resumen del estado actual de los cementerios y edificaciones, elaborado por Centro de Estudios de Materiales y Control de Obra, S.A. (en adelante “CEMOSA”) como adjudicataria para la elaboración del mismo mediante procedimiento tramitado por el Organismo Autónomo Madrid Salud realizado bajo la supervisión del Interventor Técnico del Ayuntamiento.

En la reunión de dicho Consejo, los representantes de Funespaña, S.A. manifestaron que:

- En la elaboración de dicho informe la EMSFM apenas había tenido participación y que a todos los efectos el informe lo era de parte del Ayuntamiento de Madrid y contrario a la EMSFM. Por incorporar inversiones que nadan tenían que ver con el mantenimiento de los cementerios gestionados.
- El informe adolecía de importantes errores de bulto en perjuicio de la EMSFM tales como repetir partidas como las de mobiliario público, incluir un exceso evidente de metros cuadrados a asfaltar, computar obras necesarias sin tener en cuenta el estado de los edificios e instalaciones en el momento de la concesión que en algunos casos era ya de grave deterioro e incluso ruina y no distinguir entre lo que resulta mejorable de lo que es obligatorio durante el período de la concesión.
- Que la empresa había cumplido con creces con el presupuesto de inversiones al que venía contractualmente obligada.
- Que concurría una evidente situación de conflicto de intereses en los consejeros designados por el Ayuntamiento de Madrid

Los representantes de Funespaña, S.A plantearon las siguientes propuestas de acuerdos:

1. Formular alegaciones en el trámite de audiencia concedido a la EMSFM en defensa de los derechos e intereses de la misma en el expediente 183/2016/00322 iniciado por el Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento para exigir a la EMSFM que realice en los bienes afectos a la concesión del servicio de cementerios las actuaciones necesarias en el procedimiento de reversión de la misma.

2. Encargar a un experto, independiente tanto al Ayuntamiento como a Funespaña, S.A. un Informe Técnico que, tomando como referencia el Informe realizado por CEMOSA sobre el estado de conservación de los inmuebles e instalaciones de la EMSFM, se pronuncie sobre los siguientes extremos:
- Patologías observadas en el análisis del estado de conservación de los inmuebles e instalaciones de la EMSFM que constan en el informe de CEMOSA que tengan un origen anterior al 1 de enero de 1993.
 - Diferenciación en las actuaciones relacionadas en el citado informe, entre las que corresponden a inversiones (nuevas unidades de enterramiento, solados en las entrecalles de sepulturas,.. etc.), especialmente aquellas que supongan mejora (alumbrado, asfaltado, etc.), y las que corresponden a la reparación y mantenimiento de los elementos ya existentes, tal y como establece el art. 10.2, letras “e” y “f”, del pliego de condiciones técnicas de la Concesión.

Dichas propuestas de acuerdo, enfocadas a la protección de los intereses de la EMSFM, fueron rechazadas por mayoría, votando en contra los representantes del Ayuntamiento y a favor los representantes de Funespaña, S.A.

Se adoptó con el voto en contra de los consejeros designados por Funespaña, S.A. y el favorable de los designados por el Ayuntamiento de Madrid el siguiente acuerdo:

“Aceptar en todos sus términos el informe elaborado por la empresa CEMOSA y, en su consecuencia asumir las obligaciones que se deriven del mismo, con expresión de que el Consejo en principio no tiene intención de efectuar alegaciones”

Posteriormente y como consecuencia de la intervención de los consejeros designados por Funespaña, S.A., el Interventor Técnico del Ayuntamiento de Madrid remitió el informe relativo a los datos sobre los costes de reurbanización, lo que motivo que el Ayuntamiento concediera a la EMSFM, nuevo trámite de alegaciones sin que se realizara alegación alguna.

Con fecha 29 de marzo de 2016 el Consejo de Administración de la EMSFM, con los votos de los consejeros representantes del Ayuntamiento, adoptó el acuerdo de no formular las cuentas anuales del ejercicio 2015, en la versión presentada por Funespaña y solicita la presentación de una nueva propuesta de cuentas anuales que incluya una provisión por el importe total de las inversiones reflejadas en el informe de CEMOSA, 23.804.562,66 euros. Los representantes del Ayuntamiento indicaron que son los servicios de la empresa los que deben valorar si el importe de referencia ha de ser llevado, entre otras posibilidades que pudieran existir a reservas, o bien a pérdidas y ganancias. Dicho acuerdo se adoptó con el voto en contra de los representantes de Funespaña, S.A. ya que a juicio de Funespaña S.A., la incorporación de esta provisión, conforme a lo pretendido por el Ayuntamiento de Madrid no se ajusta a los requisitos técnicos, jurídicos y contables aplicables a la misma, vulnerando lo dispuesto en el artículo 254.2 del TRLSC, al no reflejar dichas cuentas anuales la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad, de conformidad con lo exigido por dicho precepto.

A 31 de marzo de 2016 las cuentas anuales de la EMSFM correspondientes al ejercicio 2015 no habían sido formuladas. Por tanto, el valor contable por importe de 26.246 miles de euros por el cual se ha registrado la inversión en la EMSFM, dentro del epígrafe “Activos no corrientes mantenidos para la venta” del activo corriente del balance consolidado al 31 de marzo de 2016 no recoge los efectos del 49% de la provisión antes mencionada (porcentaje de participación de Funespaña, S.A. en la EMSFM).

C – Nueva propuesta de contabilización del efecto del Informe de CEMOSA en las cuentas de la Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, S.A.

Con fecha 7 de abril de 2016, el Consejero – Gerente de la EMSFM designado por Funespaña, S.A., cumpliendo con las instrucciones recibidas por el Consejo de Administración de la EMSFM de 29 de marzo de 2016 y, en contra del criterio de Funespaña, S.A. y sus asesores envió a la Dirección Financiera de la EMSFM una propuesta de contabilización de la citada provisión así como, las modificaciones a realizar sobre el borrador de las cuentas anuales del ejercicio 2015 de la EMSFM pendiente de formulación.

Asimismo, con la misma fecha la Dirección Financiera de la EMSFM recibió un archivo de la que a dicha era Directora General de Economía y Sector Público del Ayuntamiento de Madrid y Consejera de la EMSFM D^a. Marta Fernández Pirla, donde proponía la inclusión de dos nuevos apartados en la memoria de las cuentas anuales de la EMSFM correspondientes al año 2015, titulados de la siguiente forma:

“Proceso de extinción de la Sociedad y de creación de una sociedad mercantil íntegramente municipal que continuará desarrollando la misma actividad.

Justificación de la aplicación del criterio de empresa en funcionamiento”.

Con fecha 21 de abril de 2016, la Dirección Financiera de la EMSFM informó al Consejero – Gerente de dicha empresa así como al Consejero Delegado de Funespaña, S.A. y Consejero también en la EMSFM de la reunión celebrada, en esa misma fecha, en la Dirección General de Sector Público del Ayuntamiento de Madrid donde asistieron cinco representantes del Ayuntamiento (algunos de ellos también Consejeros de la sociedad, el Socio Auditor de la EMSFM (ATD Auditores, S.L.) así como, el Director Financiero de la EMSFM.

Los principales acuerdos alcanzados en esa reunión fueron los siguientes:

- Desestimar la propuesta de contabilización de la provisión enviada por el Consejero – Gerente así como, esperar a las Conclusiones de la Comisión Técnica de Auditoría de ATD Auditores, S.L. acerca de la propuesta de contabilización planteada por el Socio responsable de la auditoría de la EMSFM.
- Cuantificar el importe de la provisión por Déficit de Inversiones por importe de 21.963.671,59 euros. Este importe final de la provisión se ha estimado en y ha sido calculado, partiendo del importe total del estudio de CEMOSA

3. Dado que la EMSFM se extinguirá en septiembre de 2016, sin que se haya previsto la forma de amortización del capital privado y habiéndose eliminado estatutariamente la posibilidad de Funespaña, S.A. de participar en la liquidación de la sociedad, el reparto de las reservas voluntarias debe realizarse necesariamente con anterioridad a dicha fecha, dado que de lo contrario se privaría a Funespaña, S.A. de su derecho a participar en los beneficios sociales, sin que la eventual imposición a la EMSFM de obligaciones adicionales en un momento posterior pueda justificar la privación definitiva y confiscatoria de dicho derecho esencial como socio minoritario.

Funespaña, S.A. se reservó la realización de cuantos derechos y acciones pudieran corresponderle legalmente frente al acuerdo adoptado, tal y como se indica en la demanda de impugnación de acuerdos sociales reflejada en el apartado siguiente "G".

E – Informe Técnico.

En el Consejo de la EMSFM celebrado el 5 de febrero los representantes de Funespaña S.A. plantearon encargar a un experto independiente un Informe Técnico que tomando como referencia el Informe realizado por CEMOSA, se pronunciase sobre las patologías observadas en el estado de conservación de inmuebles e instalaciones de la EMSFM y la diferenciación de las actuaciones relacionadas en el citado Informe entre las que correspondían a inversiones y las que correspondían a reparación y mantenimiento. Esta propuesta de acuerdo fue rechazada por los votos en contra de los representantes del Ayuntamiento.

El 5 de abril de 2016 Funespaña, S.A. encargó la elaboración de un Informe Técnico visado por el Colegio de Arquitectos Técnicos de Madrid que estudie todos y cada uno de los puntos indicados en el informe elaborado por la empresa CEMOSA ya mencionado en el presente escrito. El estudio encargado por Funespaña, S.A. incluiría los ensayos y pruebas necesarias en materiales que aporten documentación concluyente al informe y datos objetivos necesarios, así como un estudio geotécnico. A la fecha de este escrito el Informe está en fase de elaboración.

F – Escrito del Director General de Economía y Sector Público del Ayuntamiento de Madrid

El 17 de mayo de 2016 el Director General de Economía y Sector Público del Ayuntamiento de Madrid remitió a la Gerencia de la EMSFM un escrito dando instrucciones para que se preparasen las cuentas anuales de 2015 para su inmediata formulación por el Consejo de Administración a celebrar, inicialmente, el 24 de Mayo, recogiendo por importe de 21.963.671,59 euros, una provisión a corto plazo con cargo a las cuentas de gastos que correspondan.

El Consejo de Administración no fue convocado debido a que, según informó telefónicamente la Dirección General de Economía y Sector Público del Ayuntamiento de Madrid al Director Financiero de la EMSFM, el auditor no estaba de acuerdo con el tratamiento contable incluido en el escrito de 17 de mayo de 2016, anteriormente mencionado.

G – Demanda de impugnación de acuerdos sociales

El 18 de mayo de 2016 el Juzgado de lo Mercantil N° 5 de Madrid admitió a trámite la demanda de impugnación interpuesta por Funespaña S.A. frente a la EMSFM del acuerdo adoptado en la sesión del Consejo de Administración de la EMSFM por su carácter lesivo para el interés social adoptado por mayoría con el voto a favor de los siete consejeros designados por el Ayuntamiento de Madrid y el voto en contra de los seis consejeros designados por Funespaña, S.A. cuyo texto es:

“Aceptar en todos sus términos el informe elaborado por la empresa CEMOSA y, en su consecuencia asumir las obligaciones que se deriven del mismo, con expresión de que el Consejo en principio no tiene intención de efectuar alegaciones”

La demanda ha sido notificada a la EMSFM.

Fdo. D. Alberto Ortiz Jover
Consejero Delegado